TIPO DE REUNIÓN			
COMITÉ TECNICO	**COMITÉ FINANCIERO**	**OTRO ¿CUAL?**	
X			
OBJETO DE LA REUNIÓN	Evaluar las condiciones de ejecución, analizar el oficio de solicitud de suspensión presentado por la empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. y emitir el concepto técnico, jurídico y administrativo para la aprobación de la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 0117-2025 y sus contratos derivados.		
FECHA 06 de julio de 2026	**ACTA No. 02**	**HORA DE INICIO** 3:00PM	**HORA FINALIZACIÓN** 5:00 PM
LUGAR DE LA REUNIÓN: AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P			

1. ASISTENTES

Ingrid Alejandra Calderón Villegas.	Gerente Aguas Andakí
Juan Manuel Espinosa Ferla	Supervisor secretario de Infra. y Ord.
Wilmar Ballen Losada	alcalde Municipal

2. ORDEN DEL DIA

- Verificación del quórum e instalación de la reunión.
- Lectura y revisión del oficio presentado por la Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. (Solicitud de suspensión temporal por 45 días calendario).
- Exposición e identificación de inconvenientes técnicos y operativos en obra.
- Análisis técnico, jurídico y administrativo del Comité.
- Emisión de concepto y decisión sobre la solicitud de suspensión temporal.
- Compromisos y conclusiones.
- Lectura y aprobación del acta.

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Por parte de la Entidad Territorial, el alcalde Municipal y el Supervisor del convenio dan la bienvenida e instalan el presente Comité de Obra con la presencia de la totalidad de los integrantes citados, verificándose el quórum reglamentario para deliberar y decidir

Se da lectura al oficio de fecha 03 de julio de 2026, radicado por la Ingeniera Ingrid Alejandra Calderón Villegas, Gerente de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., mediante el cual solicita formalmente la SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO del Convenio Interadministrativo No. 0117-2025 y de sus contratos derivados (especialmente el Contrato de Obra No. 012-2026 para mano de obra calificada por valor de $83.857.610,00).

De acuerdo con lo expuesto en la comunicación, se fundamentan las siguientes dificultades operativas e inconvenientes en campo:

Condiciones Hidrometeorológicas Adversas Persistentes: Durante los meses de abril, mayo,

junio y lo transcurrido de julio de 2026, se han presentado precipitaciones continuas y de alta intensidad en Belén de los Andaquíes, debidamente respaldadas por los Boletines de Condiciones Hidrometeorológicas Actuales (BCH) emitidos oficialmente por el IDEAM.

Afectación de Frentes de Trabajo y Suelos: Saturación del suelo con pérdida de capacidad portante, dificultando el tránsito y operación de equipo y maquinaria.

Inundación y empozamiento permanente de agua en las excavaciones abiertas para las redes de alcantarillado.

Pérdida de estabilidad en los taludes y frentes de trabajo, elevando el riesgo de desprendimientos o colapsos.

Imposibilidad de realizar labores adecuadas de conformación, compactación de rellenos y estructuración de bases debido al exceso de humedad.

Afectación a la Calidad y Seguridad: Imposibilidad técnica para la fundición de elementos de concreto, construcción de cajas de inspección e instalación de tuberías conforme a especificaciones.

Alto riesgo para la integridad física del personal operativo que labora en zanjas y excavaciones.

Ineficiencia de medidas correctivas simples (como adición de personal o maquinaria), al tratarse de un factor físico y natural no controlable.

Riesgo inminente de reprocesos constructivos, deterioro de materiales y sobrecostos que afectan los recursos públicos.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS CONDICIONES ENCONTRADAS EN OBRA.

El Comité de Obra realiza la evaluación integral de las circunstancias expuestas bajo los siguientes criterios:

Se verifica que las actividades pendientes de ejecución corresponden a excavaciones, tendido de tubería, conformación de rellenos, compactación y construcción de estructuras complementarias de alcantarillado, las cuales requieren de manera obligatoria terrenos secos y estables.

Las lluvias continuas impiden alcanzar los grados de compactación exigidos y aumentan exponencialmente el riesgo de accidentes laborales por deslizamiento de paredes en las excavaciones.

Forzar la continuidad de los trabajos en estas condiciones comprometería la estabilidad

estructural de las obras y la calidad del servicio del sistema de alcantarillado optimizado.

Bajo la Autonomía y Adaptabilidad Contractual: Con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes disponen de la facultad para acordar las estipulaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y los fines del Estado.

Deber de Control y Tutela del Interés Público: Según el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal ejerce la dirección general y responsabilidad de la contratación para evitar la paralización de servicios públicos o la pérdida de recursos.

Doctrina del Consejo de Estado sobre Suspensión: La suspensión temporal procede válidamente ante hechos de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias sobrevinientes imprevisibles/irresistibles (como las condiciones climáticas extremas), congelando el cómputo del plazo contractual sin alterar el objeto ni incrementar el valor pactado.

La suspensión no genera adición presupuestal ni pago de indemnizaciones, constituyéndose en una medida preventiva de ordenación y protección del patrimonio público.

El plazo de cuarenta y cinco (45) días es prudencial y razonable para permitir la decantación y secado de los terrenos, la disminución de niveles freáticos, la estabilización de los taludes y la reprogramación segura de las obras.

5. CONCEPTO DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité de Obra, de manera unánime, emite **CONCEPTO FAVORABLE y APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR EL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** del Convenio Interadministrativo No. 0117-2025 y sus contratos derivados (incluyendo el Contrato de Obra No. 012-2026), a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Suspensión.

6. COMPROMISOS

- Secretaría de Planeación / Supervisión: Suscribir el Acta de Suspensión Temporal de común acuerdo con la empresa ejecutora AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.

- Empresa Ejecutora (AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.):
- Mantener el monitoreo constante de las condiciones climáticas y de los boletines oficiales del IDEAM.
- Presentar el cronograma ajustado y reprogramado una vez se viabilice el reinicio de las actividades.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que tratar, se da lectura al contenido de la presente acta, la cual es aprobada en todas sus partes por los asistentes, siendo las 11:30 a. m. del 03 de julio de 2026.

8. FIRMA DE PARTICIPANTES

Como soporte de firmas de la presente acta, se anexa el listado de asistencia de fecha 06 de JULIO de 2026.

NOMBRE	ENTIDAD/DIRECCION	FIRMA
Wilmar Ballen Losada	Alcalde Municipal	
Juan Manuel Espinosa Ferla	Supervisor/secretario de Infraestructura y ordenamiento	
Ingrid Alejandra Calderón Villegas.	Gerente Aguas Andakí	